



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 40/14

Sucre, 03 de septiembre de 2014

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL POA DE LA GESTION 2015

**Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el numeral 23 del Parágrafo I artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, de acuerdo al parágrafo I artículo 115 de la Ley No. 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización" de 19 de julio de 2010, las Entidades Territoriales Autónomas deben: Aprobar sus presupuestos sujetándose a los límites fiscales globales establecidos, en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, de acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 09 de enero de 2014, el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, que está conformado por los presupuestos del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada Ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados.

Que, de conformidad al inciso g) artículo 6 de la Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", de 11 de abril de 2014, que indica que el concejo municipal tiene la atribución de "Aprobar, Observar, o Rechazar de forma justificada el Programa y Plan Operativo Anual, del Gobierno Autónomo Municipal de sucre, Remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal en base al Plan de desarrollo Municipal (...)"

Que, la presente Ley, consta de Cinco (5) artículos, (5) Disposiciones Adicionales y (2) Disposiciones Finales.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, se emite la siguiente Ley:

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la Capital Sucre, en Sesión Plenaria de 01 de septiembre de 2014, ha tomado conocimiento el Informe No. 406/14, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando proyecto de Ley, con relación al POA y Presupuesto Gestión 2015, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Autónoma Municipal No. 40/14 que aprueba el POA de la Gestión 2015.

DECRETA:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nro. 40/2014 LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL POA DE LA GESTION 2015

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que conjunto a sus ANEXOS forman parte indisoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- (RESPALDO COMPETENCIAL). La presente Ley se funda en la competencia exclusiva municipal señalada por la Constitución Política del Estado Plurinacional en el Artículo 302 parágrafo I, numeral 23 (Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto).

ARTÍCULO 3.- (DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL POA Y PRESUPUESTO) El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es la instancia en la cual se discute y analiza el POA y Presupuesto General remitido por el Alcalde Municipal, de conformidad al Artículo 6 inciso g) de la Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre".

ARTÍCULO 4.- (ANEXOS COMPLEMENTARIOS) La presente Ley contiene como parte indisolubles los siguientes anexos:

- ANEXO 1°.- Observaciones al Proyecto del POA y Presupuesto 2015.
- ANEXO 2°.- Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- ANEXO 3°.- Proyecto del POA y Presupuesto 2015.

ARTÍCULO 5.- (APROBACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO) En cumplimiento a la competencia exclusiva mencionada en el artículo 2 de la presente Ley y las atribuciones establecidas en la Ley 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", concordante con la Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", el Pleno del Concejo Municipal de Sucre Aprueba el POA y Presupuesto 2015, debiendo el Ejecutivo Municipal proceder a subsanar las observaciones del ANEXO 1°, de la presente Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Es de estricto cumplimiento que las observaciones realizadas al Proyecto del POA y Presupuesto 2015, deban ser subsanadas, previa presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2015, emitidas por el Órgano Rector.

TERCERA.- El presupuesto determinado a proyectos de inversión pública, no podrán ser menor al del presupuesto de la gestión anterior.

CUARTA.- Los proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa con monto igual o mayor a Bs. 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán tener supervisión externa (contratar supervisión externa)

QUINTA.- Los recursos destinados a Inversión Pública de la Secretaria Municipal de Obras Públicas, deberá ser asignado a las Sub Alcaldías según la ubicación geográfica de los proyectos, para un mejor manejo de los recursos como política municipal de descentralización en cumplimiento al Art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 68/2012.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se Instruye al Ejecutivo Municipal que la promulgación de la presente Ley, deberá efectuarse antes de la fecha establecida para su presentación del POA 2015 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (5 de septiembre del 2014)

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente APROBADA y SANCIONADA por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 40/2014, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, al 01 día del mes de septiembre de dos mil catorce años.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal No. 40/14 DE APROBACION DEL POA DE LA GESTION 2015, a los03..... días del mes de septiembre de dos mil catorce años.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE